

NOTARIA DÉCIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZACION DEL

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE " NEYPLEX C.LTDA."

En la ciudad de San Francisco de Quito,

CAPITAL ANTERIOR: \$ 5'500.000,00

Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de Diciembre de

AUMENTO DE CAPITAL: \$9'500.000,00

mil novecientos setenta y ocho, ante mí el

CAPITAL ACTUAL : \$15'000.000,00

Notario Décimo Primero del Cantón, Doctor-Rodrigo Salgado Val-

~~*~*~*~*~*~*~*~*

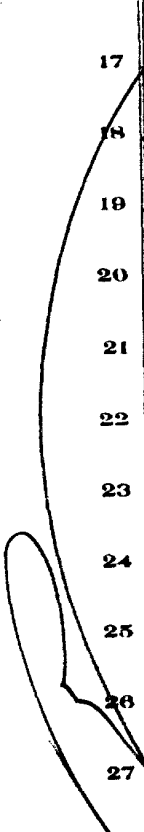
dez, comparece: El Ingeniero Carlos Mancheno Velasco, en su calidad

de Gerente de "NEYPLEX C.LTDA.", según consta del nombramiento que se acompaña. El compareciente es mayor de edad,

de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y

que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una que contenga el siguiente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos en una Compañía de Responsabilidad Limitada. PRIMERA.

Compareciente: Comparece a la celebración de esta Escritura Pública el Ingeniero Carlos Mancheno, en su calidad de Ge-



rente de "NEYPLEX C.LTDA.",y facultado por la expresa dispo
sición del literal j)del artículo Vigésimo Segundo de los Es
tatutos actualmente vigentes de la Compañía.SEGUNDA:Antece-
dentes: Uno.--"NEYPLEX COMPANIA LIMITADA",se constituyó me -
diante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero-
del Cantón Quito,Doctor Efraín Martínez Paz,el veintidos de
Mayo de mil novecientos setenta y cuatro,e inscrita en el -
Registro mercantil bajo el número setecientos veinte y tres
Tomo ciento cinco,el diez de julio del mismo año.El capital
inicial de la Compañía se fijó en la suma de cinco millones
quinientos mil sucres,distribuidos en la siguiente forma:In
geniero Ney Mancheno velasco cinco millones cuatrocientos -
mil sucres;Ingeniero Carlos Mancheno velasco-cien mil sucres
Dos.-La Junta General de Socios realizada el once de Septiem
bre de mil novecientos setenta y ocho,resolvió aumentar el-
Capital de la Compañía y Reformar sus Estatutos en la forma
que en el Acta de dicha Junta Consta,y que más adelante se-
transcribe.TERCERA:Objeto.--Con los antecedentes expuestos ,
el compareciente,en la función en que se presenta,procede -
mediante este instrumento a Aumentar el Capital de la Compañía en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.La -
forma de este aumento está explicada en el Acta siguiente.--
El compareciente también procede en este instrumento a Re -
formar los Estatutos de "Neyplex C.Ltda.",en la forma que a
continuación se indica.ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINA
RIA DE SOCIOS DE"NEYPLEX C.LTDA."REALIZADA EL ONCE DE SEP -
TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.En la ciudad de-
Quito,a los once días del mes de Septiembre de mil novecien

tos setenta y ocho, a las seis de la tarde en el local de la

Sociedad, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de "NEYPLEX C.LTDA.", señores Ingeniero Ney Mancheno e Ingeniero Carlos Mancheno Velasco por sus propios derechos. Ha -

llándose reunidos todos los socios y representando por tanto

la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos -

que resuelven los socios por unanimidad. Preside la Sesión -

el Presidente Ingeniero Ney Mancheno Velasco y actúa como -

Secretario el Gerente, Ingeniero Carlos Mancheno Velasco. El -

Presidente constata el quórum y declara instalada la Sesión.

De inmediato los socios aprueban por unanimidad los siguientes puntos: Uno. - Aumentar el Capital de la Compañía a quince

Millones de Suces, mediante estos dos procedimientos: a) Por capitalización de Reservas Facultativas S/ 3'900.000,00

b) Aporte en Numerario 5'600.000,00

S/ 9'500.000,00

Pos. - Este aumento de capital se distribuirá así:

1) Ingeniero Ney Mancheno Velasco 9'327.000,00

2) Ingeniero Carlos Mancheno Velasco 173.000,00

T O T A L : S/ 9'500.000,00

Respecto a esta distribución en el aumento, hay que anotar -

lo siguiente: El porcentaje del capital inicial, en lo que -

corresponde a cada socio, es: Ingeniero Ney Mancheno Velasco

noventa y ocho punto dieciocho por ciento; Ingeniero Carlos

Mancheno Velasco uno punto ochenta y dos por ciento. En es -

ta proporción está distribuido el capital inicial de cinco

millones quinientos mil suces. El aumento de Nueve Millones

Quinientos mil sucres, obligaría el antedicho porcentaje a-

la siguiente distribución: Ingeniero Ney Mancheno Velasco ,

Nueve millones Trescientos veinte y siete mil cien sucres;

Ingeniero Carlos Mancheno Velasco, ciento setenta y dos -

mil novecientos sucres. Esta distribución no es posible lle-

varla a la práctica, por cuanto implicaría que las partici-

paciones de un mil sucres que pertenecen a cada socio, esta-

rían fraccionadas. Por esta misma razón, los socios dejan -

constancia de que han negociado dichas fracciones de tal -

manera que luego de la negociación, al distribución del au-

mento queda como se dijo . - T r e s . - En base a la nego-

ciación así perfeccionada, los socios deciden la siguiente

forma de pago del aumento aquí resuelto . -----

NOMBRE DEL SOCIO CAP/SUSCRITO CAP. PAGADO CAPITAL POR PAGAR

Ing. Ney Mancheno V. 9'327.000,00 4'663.500,00 4'663.500,00

Ing. Carlos Mancheno V. 173.000,00 86.500,00 86.500,00

T O T A L : S/ 9'500.000,00 4'750.000,00 4'750.000,00

C u a t r o . - Se conviene también en el siguiente repar-

to de las reservas facultativas para este aumento : a) ----

Ing. Ney Mancheno Velasco 3'829.020,00

b) Ing. Carlos Mancheno Velasco 70.980,00

T O T A L : S/ 3'900.000,00

C i n c o . - También se acordó el siguiente reparto en el-

aporte en numerario : -----

a) Ing. Ney Mancheno Velasco 834.480,00

b) Ing. Carlos Mancheno Velasco 15.520,00

T O T A L : 850.000,00

S e i s . - El saldo que deben pagar los socios es el si --

guiente : -----

1				
2	Ing. Ney Mancheno Velasco		4'663.500,00	
3	Ing. Carlos Mancheno velasco		86.500,00	
4	T O T A L :		4'750.000,00	
5	Este saldo acuerdan los socios pagarlo en el plazo de un			
6	año , a partir de la inscripción de este Aumento de Capi			
7	tal y de su correspondiente Reforma de Estatutos. - ----			
8	S i e t e . - Los socios dejan constancia de que han he-			
9	cho uso del derecho de preferencia para suscribir y pagar			
10	este aumento de capital . - El hecho de que hayan negocia			
11	do las fracciones de una participación no es más que el-			
12	complemento legal de este uso del derecho de preferencia.			
13	O c h o . - Con este aumento , y tomando en cuenta el --			
14	Capital inicial , la distribución definitiva del Capital-			
15	es la siguiente : -----			
16	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
17	① Ing. Ney Mancheno V.	14'727.000	10'063.500,	4'663.500
18	② Ing. Carlos Mancheno	273.000	186.500	86.500
19	T O T A L :	15'000.000	10'250.000	4'750.000
20	N u e v e . - El actual capital de quince millones -			
21	de sures (15'000.000,00) , se distribuye en la si -			
22	guiente forma : ingeniero Ney Mancheno Velasco tiene -			
23	suscritas catorce mil setecientos veinte y siete parti -			
24	cipaciones, de un mil sures cada una, por un valor total			
25	de: catorce millones setecientos veintisiete mil sures .			
26	Ingeniero Carlos Mancheno Velasco, tiene suscritas dos -			
27	cientas setenta y tres participaciones, de un mil sures			
28	cada una, por un valor de doscientos setenta y tres mil-			

1 sucres . - Diez . - En consideración a que existen -
2 varias innovaciones legales, los socios deciden y aprue -
3 ban por unanimidad los siguientes Nuevos Estatutos de la
4 Compañía . - N U E V O S E S T A T U T O S D E L A -
5 C O M P A Ñ I A " N E Y P L E X C . L T D A . " . -
6 C A P I T U L O P R I M E R O : Denominación - Domici
7 lio - Plazo - Naturaleza - Objetivos . - A r t í c u -
8 l o P r i m e r o . - D e n o m i n a c i o n . - La
9 Compañía se denomina " Neyplex C. Ltda. " . - Se enuen
10 tra constituida , reconocida y auspiciada con esta deno
11 minación , desde su original inscripción en el Registro
12 Mercantil del Cantón Quito , el diez de Julio de mil no
13 vecientos setenta y cuatro , bajo el número setecientos
14 veinte y tres , Tomo ciento cinco . - A r t í c u l o -
15 S e g u n d o : D o m i c i l i o . - El domicilio -
16 principal de la Compañía se lo ratifica en la ciudad -
17 de Quito. / La Compañía , por razones de su objeto, podrá
18 tener oficinas o sucursales en la capital de la República
19 y en otros lugares del País. - También puede tener sucur-
20 sales o similares en el exterior . - A r t í c u l o T e r -
21 c e r o : Plazo : El plazo de duración de la Compañía es-
22 de treinta años , a partir de su inscripción original en -
23 el Registro Mercantil . - La Compañía puede prorrogar o a
24 cortar este plazo, por resolución de la Junta General de-
25 socios. - A r t í c u l o C u a r t o : Naturaleza : --
26 La Compañía es Mercantil, Industrial, de Responsabilidad-
27 Limitada, ecuatoriana . - Puede acogerse a todas las Leyes
28 de protección o similares vigentes en el País, o que lle-

garen a ponerse en vigencia en el futuro. - A r t í c u l o -

1
2 l o Q u i n t o : Objeto Principal . - El objeto social-
3 de la Compañía es la produoción de toda clase de artíou -
4 los elaborados de material plástico y polietileno, como -
5 fundas, laminados, perfiles, artículos para la construo -
6 ción de edificios y artíoulos de inyección puo, envases -
7 para diferentes usos industriales, comerciales y domésti-
8 cos. - En definitiva, la transformación de plásticos, po-
9 lietlenos y de inyección puo. Obviamente la Compañía den
10 tro de su actividad, puede dedicarse al Comercio de su -
11 propia industria. - Para el logro de su objeto social la-
12 Compañía puede y podrá, promover, desempeñar, auspicar ,
13 realizar, tramitar, concluir, desistir, toda clase de ac-
14 tos, declaraciones de voluntad, convenios, contratos, com
15 promisos , Civiles, Mercantiles, laborales, y demás ramas
16 del derecho así como públicos, semipúblicos, privados, ad
17 ministrativos, Nacionales , Internacionales, con cualquier
18 clase de persona, ente, entidad, corporación, asociación,
19 ouerpo colegiado, Natural, Jurídico, de hecho de derecho;
20 así como Actas y Contratos, Naturales, Morales; y, todo -
21 ouanto es lícito y permitido para el logro de sus objeti-
22 vos dentro de la Ley, la costumbre, el uso, el hábito, na
23 cional o Internacional. - Se deja constancia de que puede
24 y podrá importar y exportar artíoulos relacionados con su
25 objeto social. - C A P I T U L O S E G U N D O : Capi -
26 tal - Distribución- Fondos de Reserva- Amortización de las
27 Partes Sociales - Pérdidas o deterioro de Certificados- Ce
28 sión y Transmisión de Participaciones- Variación de Capi-

tal - Sucesión por Causa de Muerte . - A r t í c u l o

S e x t o : Capital . - El capital de la Compañía es -
de Quince millones de suores, dividido en Quince mil -

participaciones de un mil suores cada una. - A r t í c u l o
S é p t i m o : Distribución . - Este Capital se -

encuentra distribuido en la siguiente forma : U n o . -

Ingeniero Ney Manoheno Velasco con Catorce mil setecien
tas veinte y siete participaciones de un mil suores ca-

da una; Ingeniero Carlos Manoheno Velasco con doscientas
setenta y tres participaciones de un mil suores cada u-

na. - A r t í c u l o O o t a v o : Fondos de Reserva

La Compañía tiene formada y debe mantener un Fondo de -

Reserva, de por lo menos, el veinte por ciento del Capit
al Social. - Para este propósito, en cada anualidad, la

Compañía segregará de las utilidades líquidas y realiza
das, un cinco por ciento para este objetivo. - Cual -

quier Junta General podrá resolver, de conformidad a -
los resultados, otras reservas para objetivos determina

dos y concretos y hacer uso de ellas en la forma en que
cada Junta decida. - A r t í c u l o N o v e n o : A-

mortización de las partes Sociales . - La Amortización-

de las Partes Sociales será permitida sólo una vez cada
año fiscal, y luego de que se cuenten con utilidades -

disponibles para el pago de dividendos. - A r t í c u l o

D é c i m o : Pérdidas de Certificados . - Si se
perdiere, destruyere, o por alguna causa desapareciere-

un certificado de Aportación, el socio interesado, para

obtener su duplicado, abonará los gastos que demande su

reposición, de conformidad, además con el artículo dos -
cientos diez de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o -

D é c i m o P r i m e r o : Cesión de Participaciones.

Las participaciones que tiene cada socio, son transferi-
bles, en totalidad o parte, por acto, entre vivos, si -
se obtuviere el consentimiento del capital social total.

A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o : Variacio-
nes del Capital . - El aumento de Capital no podrá lle -

varse a cabo mediante suscripción pública.- La preferen-
cia para suscribir un aumento por parte de los socios, se

sujetará a lo que decida cada junta general que trate del
aumento y sujetándose a lo dispuesto en el artículo cien
to doce de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o D é -

c i m o T e r c e r o . - Sucesión por causa de muerte

Las participaciones de un socio, son transmisibles por -
herencia. Si los herederos fueren varios, estarán repre-
sentados en la Compañía por personas que ellos designen.

Igualmente, en este caso las partes sociales son indivi-
sibles. - La persona designada puede variar según las -

circunstancias. - C A P I T U L O T E R C E R O : De -
los socios-Responsabilidades-Obligaciones-Deberes-Benefi

cios. - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o : De
los Socios. - En cuanto a los derechos, Obligaciones y -
deberes de los socios, se estará a lo que disponen los -
artículos ochenta y uno, ciento dieciseis y ciento dieci

siete de la Ley de Compañías; y, a las siguientes dispo-
siciones : a) Los socios podrán ser representados en -

las Juntas y Asambleas por medio de un representante a -



1 creditado mediante carta dirigida a la administración de
2 la Compañía. - También cabe la representación mediante -

3 poder notarial, legalmente conferido. b) La percepción-

4 de los beneficios sociales se sujetará a lo que disponga

5 cada Junta General. c) Para el caso de aumento de capi-

6 tal, la Junta respectiva resolverá si permite o no el u-

7 so del derecho de preferencia; lo mismo que para el caso

8 de la adquisición de las participaciones correspondien -

9 tes a otros socios . d) El trabajo que desarrolle cada-

10 socio en la Compañía no implica prestación accesoría al-

11 guna. - o A P I T U L O C U A R T O : Organos y Admi -

12 nistradores-De la Junta General-Convocatorias-Constitu -

13 ción-Desarrollo y Votación de las Juntas-Juntas Ordina -

14 rias y Extraordinarias-Del Presidente-Del Gerente Gene -

15 ral-De otros funcionarios de Nivel Administrativo-De la

16 Fiscalización.- Artículo Décimo Quin

17 to : Organos y Administradores . - Governa a la Compa-

18 ñía la Junta General de Socios. - La administran el Pre-

19 sidente, Gerente General y los otros funcionarios de Ni-

20 vel Administrativo , que se especifican en estos Estatu-

21 tos . - Se encarga del control el Comisario. - A r t í c u l o

22 l o D é c i m o S e x t o : De la Junta General de So

23 cios . - La Junta General de Socios, legalmente convoca

24 da y reunida es el órgano supremo de la Compañía. - A r -

25 t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - Convocato

26 ria . - La Junta debe reunirse en el domicilio principal

27 de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presiden

28 te con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fe-

oha de la reunión. - La convocatoria señalará , fecha, día

y hora, y asuntos debidamente concretados a tratarse. Irá

firmada por el convocante. - La convocatoria, además se -

agregará posteriormente al acta de la respectiva sesión ,

con las firmas o constancia de los socios convocados. - -

Artículo Décimo Octavo. - De las -

Juntas Generales . - Las Juntas Generales son Ordinarias-

y extraordinarias. - Las Ordinarias deben reunirse por lo

menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses -

posteriores a la finalización del ejercicio económico de-

la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en -

que fueren convocadas. - La Junta General Ordinaria anual

conocerá y se pronunciará , de manera preferente, sobre -

los siguientes aspectos : a) Informe anual del Gerente -

General de la Compañía; b) Informe anual del Comisario -

de la Compañía; c) Balance anual de la Compañía ; d) Pre-

supuestos de gastos e inversiones para el siguiente ejer-

cicio ; e) Programa de actividades para el siguiente e -

jercicio ; f) Estado Financiero y Económico General de -

la Empresa . - Todo ello , sin perjuicio de las demás a -

tribuciones que de acuerdo con la Ley le correspondan. --

Artículo Décimo Noveno : Constitu -

ción y Votación . - Las Juntas Generales no podrán consti-

tuirse para deliberar en primera convocatoria si los con-

currentes a ella no representan más de la mitad del capi-

tal social . - En segunda convocatoria se reunirá con el-

número de socios presentes o representados, debiendo ex -

presarse así en dicha segunda convocatoria. - Las resolu-

1 ciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital
2 concurrente. Para la transformación, la fusión, la diso-
3 lución anticipada, la reactivación de la Compañía en pro-
4 ceso de Liquidación y, en general cualquier modificación
5 de los Estatutos, se necesitará la concurrencia de las -
6 tres cuartas partes del capital social en primera convo-
7 catoria. - En segunda convocatoria se reunirá con el nú-
8 mero de socios presentes. - En cuanto a la votación para
9 estos casos, se estará a lo dispuesto en este mismo ar-
10 tículo. - Los socios pueden hacerse representar median-
11 te carta. - A r t í c u l o V i g é s i m o : Atribu-
12 ciones de las Juntas Generales. - a) Reformar e Inter-
13 pretar los Estatutos. b) Nombrar presidente, Gerente -
14 General y Comisario. - c) Dictar o Reformar los Regla-
15 mentos de la Compañía. d) Resolver sobre las reformas -
16 substanciales a los Estatutos, tales como : Capital, Pla-
17 zo de los Estatutos, así como la fusión, transformación,
18 disolución de las Compañías, y, las demás atribuciones
19 que no estuvieren otorgadas a otros órganos o administra-
20 dores de la Compañía. e) Resolver sobre la apertura o -
21 clausura de sucursales o agencias. f) Resolver y autori-
22 zar sobre inversiones de la Compañía, superiores a Qui-
23 nientos mil suores ; g) Fijar la cuantía de la caución-
24 que deberán rendir los funcionarios que así lo solicita-
25 la Junta General de Socios. h) Las demás atribuciones-
26 que no pertenecieren a otros órganos o administradores -
27 de la Compañía. - A r t í c u l o V i g é s i m o P r i
28 m e r o : Trámite. - De cada Junta General se redactará

1 y aprobará un Acta que se insertará en el archivo respecti^{15.NOV}
2 vo . Las actas se llevarán en hojas, escritas a máquina ,
3 en el anverso y reverso, que deberán ser numeradas con nu
4 meración continua y firmadas una por una por el Secreta -
5 rio . - Pueden reunirse todos los socios de la Compañía ,
6 para tratar cualquier asunto, siempre que firmen el Acta-
7 todos , pues caso contrario , la misma sería nula. - Es -
8 tas Juntas se amparan en el artículo doscientos ochenta -
9 de la Ley de Compañías. - La Compañía tendrá un Reglame-
10 nto Interno que reglamentará los detalles de las Juntas Ge
11 nerales. - En el transcurso de cada año se llevarán a ca
12 bo las Juntas que sean necesarias para la marcha de la -
13 Compañía. - Artículo Vigésimo Segun
14 do : Del Presidente . - El Presidente de la Compañía se-
15 rá elegido por la Junta General de Socios y durará dos a-
16 ños en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinida -
17 mente . - Artículo Vigésimo Tercer
18 o : Deberes y Atribuciones del Presidente . - a) Presi
19 dir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales. b) -
20 Convocar por escrito a las Juntas Generales .- c) Firmar
21 conjuntamente con el Gerente General los certificados de-
22 Aportación. d) Reemplazar al Gerente General en caso de
23 falta de éste. - e) Firmar con el Gerente General los -
24 gravámenes y limitaciones de los bienes de la Compañía .-
25 f) Autorizar con su firma y la del Gerente General los -
26 contratos y obligaciones que excedieren de Quinientos mil
27 suores previa autorización de la Junta. - Artículo
28 Vigésimo Cuarto : Del Gerente General . -La



1 Compañía será administrada por el Gerente General, el -
2 cual será elegido por la Junta General por el período -
3 de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida

4 No es necesario la calidad de socio para ser Gerente Ge
5 neral de la Compañía. - En el caso de que el Gerente Ge
6 neral no sea socio , deberá rendir una caución a crite-
7 rio de la Junta General . - A r t í c u l o V i g é -

8 s i m o Q u i n t o . - A t r i b u c i o n e s d e l G e r e n t e G e n e

9 r a l . - S o n s u s a t r i b u c i o n e s . - a) S e r e l r e p r e s e n t a n t e -

10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Ejecutar

11 y realizar todas las actividades y objetivos que -

12 persigue la Compañía, atendiendo todas las gestiones que

13 sean necesarias. c) Cumplir y hacer cumplir todas las -

14 resoluciones de la Junta General, d.) Organizar, admi -

15 nistrar y supervigilar la fábrica, almacenes y más de -

16 pendenencias de la Compañía. e) Representar y obligar a -

17 la Compañía en todos los actos y contratos que ésta ce -

18 lebre. En los negocios cuya cuantía exceda de Quinien -

19 tos mil suores , neoesitará autorización de la Junta Ge

20 neral y la firma del Presidente. f) En general, condu -

21 cir la administración de la sociedad, operaciones y ne -

22 gocios de la misma de acuerdo a las facultades consigna

23 das en la Ley, en los Estatutos y en los Reglamentos, pu

24 diendo por lo mismo, manejar bajo su responsabilidad y -

25 sola firma los fondos de la Compañía, organizar la con -

26 tabilidad, girar y endosar cheques a cargo de las cuen -

27 tas bancarias de la Compañía, suscribir y endosar docu -

28 mentos de crédito , tales como Letra de Cambio, Pagarés,

realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la

Compañía en toda clase de actos y contratos con las ^{15. NOV} limitaciones y autorizaciones previstas en los Estatutos. Para el objeto el Gerente está obligado a presentar semestralmente un informe del movimiento económico de la Compañía para estudio y decisión de la Junta. g) Presentar a la Junta General, el balance general o parcial; h) Nombrar a los jefes de oficina, a los empleados y celebrar contratos con los obreros en el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; i) Firmar los certificados de aportación de los socios conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir a nombre de la Compañía en escrituras públicas, reforma de Estatutos, aumento o disminución de capital, exclusión o aceptación de nuevos socios, prórroga de plazo y disolución de la Compañía; k) Conferir mandatos y poderes especiales, de acuerdo con los Estatutos; l) Aceptar renunciaciones, solicitar vistos buenos a empleados y trabajadores de la Compañía, celebrar transacciones con éstos, liquidar y pagar derechos; y, ll) Ejercer todas las actividades de control, vigilancia y más atribuciones señaladas por la Ley y los Estatutos; m) Al Gerente General se le otorga las facultades del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. - Artículo Vigésimo Sexto: Limitaciones. - Sin que implique limitaciones de las facultades del Gerente General, que debe observar en sus funciones, se establecen las siguientes reglas: a) La adquisición de bienes inmuebles y la venta de éstos, se hará con la autorización

1 oión de la Junta General. - b) Los gravámenes sobre los
bienes de la Compañía, también necesitarán iguales requi

2 sitos. - c) El Gerente General puede con su sola firma-

3 manejar cuentas bancarias, realizar contratos y asumir -

4 obligaciones a nombre de la Compañía hasta por Quinientos

5 mil suores , y necesitará autorización de la Junta para-

6 cantidades mayores, así como la firma del Presidente de-

7 la Compañía . - A r t í c u l o V i g é s i m o S é p

8 t i m o . - De otros Administradores de Nivel Ejecutivo.

9 La Junta General podrá nombrar Gerentes seccionales o de

10 partamentales quienes tendrán a su cargo labores de mecáni

11 ca administrativa interna de la Compañía en el ámbito -

12 que se asigne . - Estos funcionarios especificados en el

13 Reglamento Interno, deberán recibir las remuneraciones,-

14 gastos de representación y otros emolumentos legales pro

15 pios de una función de su nivel, cantidades que deberán-

16 estar debidamente tratadas en el campo tributario. - De-

17 berán ser seleccionados y contratados por el Presidente-

18 y Gerente General, para períodos de un año, prorrogables

19 y luego del correspondiente período de prueba . A r t í c u

20 l o V i g é s i m o O c t a v o : Del Comisario . La-

21 Compañía tendrá un Comisario elegido por la Junta Gene -

22 ral de socios, que durará un año en sus funciones y que-

23 puede ser indefinidamente reelegido. - Sus funciones son

24 propios de las de un Comisario . - Es obligatorio una -

25 fiscalización anual por parte del Comisario, sin perjui-

26 cio de sus demás atribuciones . - DISPOSICIONES GENERALES

27 U n o . - En cuanto a Disolución y Liquidación de la Com

28

1 pañía se estará a lo que dispone la Ley de Compañías en
 2 sus artículos ciento cuarenta y cuatro y siguientes, ^{15 NOV} y
 3 más que fueren aplicables; y, en las resoluciones respec
 4 tivas dictadas por la Superintendencia de Compañías. A-
 5 demás se tomarán en cuenta que en el proceso de Liquida-
 6 ción que deberá necesariamente considerarse la deprecia-
 7 ción establecida para cada caso de los bienes sujetos a
 8 estas aoeptaciones. - El Liquidador con los datos del ba
 9 lance inicial procederá a la petición mediante cuotas o
 10 grupos de bienes en proporción a las aportaciones de ca-
 11 da una. - Actuará como Liquidador el Gerente General. --
 12 D o s . - La Compañía se abstendrá de intervenir en to-
 13 da actividad pública o privada que tenga carácter olasis
 14 ta, político o religioso, evitando inmiscuirse en con -
 15 flictos públicos de cualquier orden, así como de otras -
 16 Empresas o Compañías. Se levanta la sesión a las ^{once} de la
 17 noche. *hasta aquí* f) Ing. Ney Mancheno. - f) Ing. Carlos Mancheno. Hasta aquí
 18 el Acta. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláu
 19 sulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada-
 20 por el Doctor Mario Paz y Miño, la misma que el comparecien
 21 te acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le
 22 fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma con
 23 migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - f) Ingeniero
 24 Carlos Mancheno. - f) El Notario, Doctor Rodrigo Salgado Valdez
 25 DOCUMENTOS HABILITANTES . - " S O M P U L S A . - NOMBRA
 26 MIENTO DE GERENTE DE NEY - PLEX SIA. LTDA. - EN LA PER -
 27 SOMA DEL INGENIERO CARLOS MANCHENO . - Quito, diez de Ene -
 28 ro de mil novecientos setenta y ocho . - Señor Ingeniero -

Don CARLOS MANCHENO VELASCO . - Ciudad . - Distingui

do Señor : La Junta General de Socios de la Compañía "NEY
PLEX CIA.LTDA.", reunida el día de hoy, tuvo el acierto -
de elegirle Gerente de la Sociedad, por el período de dos
años y con todas las facultades y atribuciones que le con-
fiere la Ley y los Estatutos Sociales. - En caso de ausen-
cia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Pre-
sidente. - Particular que me es muy grato poner en su co-
nocimiento para los fines legales del caso. - Atentamente
NEYPLEX CIA LTDA. - firmado) Ingeniero Ney Mancheno, Pre-
sidente . - FECHA DE CONSTITUCION : veinte y dos de mayo-
de mil novecientos setenta y cuatro . - FECHA DE INSCRIP-
CION : diez de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.
NUMERO DE PATENTE MUNICIPAL : cuatro mil doscientos vein-
te y siete - C. - ACTA DE POSESION : Acepto la designa -
ción de Gerente de la Compañía " NEYPLEX CIA. LTDA." y to-
mo posesion del cargo. - firmado) Ingeniero Carlos Man-
cheno Velasco . - sigue un sello que dice : Con fecha -
veinte y cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho
se halla inscrito el nombramiento de Gerente , otorgado -
por Neyplex C. Ltda., a favor de Carlos Mancheno Velasco,
Quito , a diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta
y ocho . - firmado) Doctora Piedad G. Gálvez, La Regis-
tradora . - sigue otro sello . - RAZON : Es fiel compulsa
del nombramiento que antecede, y que se halla agregado al
Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello
confiero esta en Quito , a ocho de Diciembre de mil nove-
cientos setenta y ocho . - firmado) Doctor Rodrigo Sal-



1 gado Valdez, Notario Décimo Primero. - Se otorgó ante mí,
2 en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, fir
3 mada y sellada en Quito, a once de Diciembre de mil nove-
4 cientos setenta y ocho.- firmado) Doctor Rodrigo Salgado-
5 Valdez, Notario Décimo Primero. --- RESOLUCION NUMERO RL-
6 CINCO MIL CIENTO DIECISIETE . - GERMAN CARRION A., SUPER-
7 INTENDENTE DE COMPANIAS . - En ejercicio de sus atribucio
8 nes legales, y, CONSIDERANDO . QUE mediante Escritura Pú-
9 blica de ocho de diciembre de mil novecientos setenta y -
10 ocho, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón
11 Quito, la Compañía de responsabilidad limitada denominada
12 " NEYPLEX COMPANIA LIMITADA " , ha aumentado su capital y
13 reformado sus estatutos; QUE el Ingeniero Carlos Mancheno
14 en su calidad de Gerente de la Compañía, ha comparecido a
15 este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de
16 capital y reforma de estatutos de la Compañía, a cuyo e -
17 fecto han presentado tres copias oertificadas de la Esori
18 tura Pública de ocho de diciembre de mil novecientos se -
19 tenta y ocho; QUE el Departamento de Inspección y Análisis
20 de esta Superintendencia ha presentado el Informe Número-
21 DIA-setenta y ocho- mil cuatrocientos dieciséis de veinte
22 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, mediante-
23 el cual se comprueba que la suscripción y pago del capi -
24 tal que se aumenta se ha efectuado de conformidad con los
25 términos constantes de la Escritura Pública de ocho de di
26 ciembre de mil novecientos setenta y ocho y con observan-
27 cia de las disposiciones legales pertinentes; QUE para el
28 otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se -

han cumplido con todos los requisitos necesarios para su

1 validez; R E S U E L V E : A r t í c u l o P r i m e -

2 r o . - APROBAR el aumento de capital y reforma de esta-

3 tutos de la compañía de responsabilidad limitada denomina

4 da " NEYPLEX COMPANIA LIMITADA ", de conformidad con los

5 términos constantes de la Escritura Pública de ocho de -

6 diciembre de mil novecientos setenta y ocho , celebrada-

7 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito; aumenta

8 de capital por la suma de " NUEVE MILLONES QUINIENTOS -

9 MIL SUCRES , con lo que el capital social de la Compañía

10 se eleva a QUINCE MILLONES DE SUCRES , dividido en quin-

11 ce mil participaciones de un mil sucres de valor cada u-

12 na. - A r t í c u l o S e g u n d o . - DISPONER que -

13 un extracto de la Escritura Pública de ocho de diciembre

14 de mil novecientos setenta y ocho, que será elaborado en

15 esta Superintendencia, se publique, por una sola vez , en

16 uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de-

17 Quito. - Un ejemplar íntegro del periódico en el que se-

18 cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despa

19 cho para su archivo . - A r t í c u l o T e r c e r o .

20 DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del Cantón-

21 Quito , anote al margen de la matriz de la Escritura Pú-

22 blica de aumento de capital y reforma de estatutos de -

23 " NEYPLEX COMPANIA LIMITADA " celebrada en esa Notaría -

24 el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,-

25 que se la aprueba en virtud de la presente Resolución .-

26 El señor Notario sentará razón de esta anotación margi -

27 nal. - A r t í c u l o C u a r t o . - DISPONER que -

28

el señor Notario Tercero del Cantón Quito anote ¹² al margen

de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de -

" NEYPLEX COMPANIA LIMITADA " , celebrada en esa Notaría-

el veintidos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

que mediante Escritura Pública de ocho de Diciembre de -

mil novecientos setenta y ocho , celebrada en la Notaría-

Décimo Primera, la compañía ha procedido a aumentar su ca-

pital y a reformar sus estatutos, actos que son aprobados

mediante la presente Resolución. - A r t í c u l o -----

Q u i n t o . - DISPONER que en el Registro Mercantil -

del Cantón Quito se anote al margen de la matriz de la Es

critura Pública de constitución de " NEYPLEX COMPANIA LI-

MITADA " , celebrada ante el Notario Tercero del Cantón -

Quito, el veintidos de mayo de mil novecientos setenta y-

cuatro , que mediante escritura pública de ocho de diciem

bre de mil novecientos setenta y ocho , celebrada ante el

Notario Décimo Primero, la compañía ha aumentado su capi-

tal y reformado sus estatutos, actos que son aprobados me

diante la presente resolución. - Se sentará razón de esta

anotación marginal. - A r t í c u l o S e x t o . - -

DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón -

Quito , inscriba la Escritura Pública de aumento de capi-

tal y reforma de estatutos de " NEYPLEX COMPANIA LIMITA -

DA " , celebrada ante el Notario Décimo Primero del Can -

tón Quito , el ocho de diciembre de mil novecientos seten

ta y ocho , junto con la presente Resolución. - Se archi-

vará la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán-

las restantes con la razón de la inscripción que se orde-



Una línea curva que comienza en la línea 16 y se extiende hacia abajo y a la izquierda, terminando en la línea 26.

na. - CUMPLIDO , vuelva el expediente. - COMUNIQUESE .DA

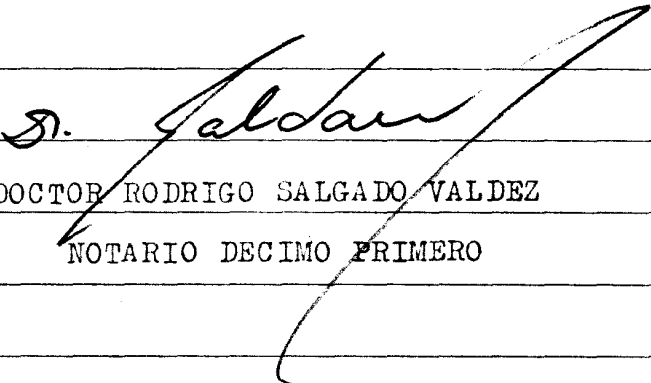
1 DA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Qui
2 to, a veintidos de Enero de mil novecientos setenta y -
3 nueve . - firmado) Germán Carrión A., Superintendente -
4 de Compañías . - PROVEYO y firmó la Resolución anterior,
5 el señor doctor Germán Carrión A., Superintendente de -
6 compañías, en Quito , a veintidos de enero de mil nove -
7 cientos setenta y nueve . CERTIFICO . - firmado) Enrique
8 Cobo Barona, Secretario General . - RAZON : Mediante Re-
9 solución Número RL- cinco mil ciento diecisiete, dictada
10 por el Doctor Germán Carrión A., Superintendente de Com-
11 pañías, de fecha veintidos de enero de mil novecientos -
12 setenta y nueve, se resolvió aprobar el Aumento de Capi-
13 tal y Reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabi-
14 lidad Limitada denominada " NEYPLEX COMPANIA LIMITADA ",
15 otorgada ante mí el ocho de Diciembre de mil novecientos
16 setenta y ocho . - Tomé nota de este particular al mar -
17 gen de la respectiva matriz. Quito , a veintitres de ene
18 ro de mil novecientos setenta y nueve . - firmado) Doo-
19 tor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero . - -
20 sigue un sello . - NOTARIA TERCERA DEL CANTON . - Con eg
21 ta fecha y al margen de la escritura matriz de constitu-
22 ción de la Compañía " NEYPLEX C. LTDA. ", celebrada en -
23 esta Notaría el veintidos de mayo de mil novecientos se-
24 tenta y cuatro , tomé nota de los actos constantes en es-
25 te instrumento público , los mismos que han sido aproba-
26 dos por la Superintendencia de Compañías, mediante Reso-
27 lución Número RL- cinco mil ciento diecisiete emitida -
28



1 con fecha veintidos de enero de mil novecientos setenta y
2 nueve . - Quito , veintitres de enero de mil novecientos-
3 setenta y nueve. - firmado) Doctor Efraín Martínez Paz ,
4 El Notario . - sigue un sello . - Con esta fecha queda -
5 inscrita la Resolución número RL cinco mil ciento dieci -
6 siete , del señor Superintendente de Compañías del Ecu -
7 dor, de veintidos de enero de mil novecientos setenta y -
8 nueve, bajo el número trece del Registro Industrial , to-
9 mo once. - Se tomó nota al margen de la inscripción núme-
10 ro setecientos veintitres de diez de julio de mil nove -
11 cientos setenta y cuatro , a fojas dos mil cuatrocientos-
12 ocho vuelta del Registro Mercantil , tomo ciento cinco .-
13 Queda archivada la segunda copia certificada de la Escri-
14 tura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
15 de la Compañía " NEYPLEX COMPANIA LIMITADA " , celebrada-
16 el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho , an-
17 te el Notario Décimo Primero de este Cantón, Doctor Ro -
18 drigo Salgado ; sea da así cumplimiento a lo dispuesto -
19 en los artículos quinto y sexto de la citada Resolución,
20 de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos
21 treinta y tres de veintidos de Agosto de mil novecientos-
22 setenta y cinco , publicado en el Registro Oficial ocho -
23 cientos setenta y ocho de veintinueve de Agosto del mismo
24 año . - Se anotó en Repertorio bajo el número mil quinien-
25 tos setenta y nueve. - Quito , a veinticuatro de enero de
26 mil novecientos setenta y nueve . - firmado) Doctora Pie-
27 dad O. Gálvez , La Registradora . - sigue un sello . ----
28 RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del Doctor Mario -

1 Paz y Miño , el día de hoy en la Notaría Décimo Primera a
2 mi cargo, en trece fojas útiles protocolizo la documenta
3 ción que antecede. Quito, a dos de Febrero de mil nove -
4 cientos setenta y nueve . - firmado) Doctor Rodrigo Sal
5 gado Valdez, Notario Décimo Primero . - sigue un sello .
6
7
8
9

10 Se protocolizó ante mí,
11 en fe de ello confiero esta CUARTA copia certifi-
12 cada, firmada y sellada en Quito, a dos de Febrero de -
13 mil novecientos setenta y nueve.-
14

15 
16 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
17 NOTARIO DECIMO PRIMERO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28